Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Tercer de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de enero de 2022[1], quien **CONFIRMÓ y ADICIONÓ el numeral TERCERO** de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín 08 de abril de 2021[2]; sin condena en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura,** liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera instancia, ya que no fueron decretadas en segunda ni se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MARTA NUBIA VELEZ JARAMILLO** y a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A.** así:

AGENCIAS EN DERECHO	
- Primera Instancia	$1’817.052,00
- Segunda Instancia	$0,00
- Recurso de Casación	$0,00
GASTOS PROCESALES	$0,00
TOTAL	**$1’817.052,00**

[1] Ver archivo digital No. 18
[2] Ver archivo digital No. 13

TOTAL: Son un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Así las cosas, culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N° **062** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **25 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6322d1450145a8e7e64a716769066dc17c24b0fffbae37d810477fa41764e3**
Documento generado en 24/08/2022 05:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica